

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 27/05/2024, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan plazas de estancia para el curso 2024-2025 en las residencias universitarias de Castilla-La Mancha. [2024/4427]

La Orden de 21/02/2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las normas reguladoras de la Red de Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha, establece que el procedimiento de admisión para ocupar plaza en alguna de las residencias universitarias vendrá regulado por una convocatoria anual que publicará la consejería competente en materia de enseñanza universitaria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, antes de la finalización de cada curso académico.

A su vez, la Orden 31/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de adjudicación de plazas de estancia en la Red de Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha, modificada por Orden 66/2023, de 23 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, según establece el artículo 5, el procedimiento de concesión de las plazas se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la consejería con competencias en materia de enseñanza universitaria. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha.

La presente resolución prevé que la solicitud se presentará exclusivamente por vía telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8.1 de la Orden 31/2022, de 4 de febrero, teniendo en cuenta que, además de garantizarse la asistencia en la realización de la solicitud a las personas interesadas que lo requieran, la presentación se efectúa a través de una plataforma de uso y difusión habituales en el ámbito educativo, garantizándose el acceso y la disponibilidad de los medios electrónicos necesarios a quienes participen en el procedimiento.

En virtud de todo ello, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 5 de la Orden 31/2022, de 4 de febrero, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito.

1. El objeto de esta resolución es convocar, en régimen de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación las 1.767 plazas de estancia en las residencias universitarias de la región para estudiantes de enseñanzas superiores en Castilla-La Mancha, durante el período lectivo del curso académico 2024-2025. En este número se contempla la siguiente distribución de las plazas:

- a) Cupo general para todos aquellos estudiantes que cumpliendo los requisitos establecidos en la presente resolución no están incluidos en ninguno de los grupos que se fijan en los apartados b) al e): 1524 plazas.
- b) Para estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior y Enseñanzas Artísticas Superiores, impartidos en los centros docentes de titularidad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 40 plazas.
- c) Para estudiantes extranjeros que participen en las acciones de los Programas Educativos Europeos u otros programas de cooperación internacional a través de convenios suscritos por las universidades públicas de la región o el ministerio competente en materia de universidades, con la participación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes: 100 plazas.
- d) Para deportistas de alto nivel y alto rendimiento: 15 plazas.
- e) Para personas con discapacidad: 88 plazas.

Las plazas de los apartados b) al e) que no sean cubiertas específicamente, pasarán al cupo general.

2. La distribución del número de plazas por provincia y por residencia con expresión de los servicios básicos que se ofertan en cada una, se establece en el anexo I. Se dejarán libres en cada provincia algunas habitaciones individuales para el supuesto que, por motivos de salud pública, fuese conveniente aislar a los afectados hasta tomar las medidas sanitarias oportunas.

3. La adjudicación de las mencionadas plazas, y las condiciones de disfrute y pérdida de las mismas, se regirá, además de por lo establecido en esta resolución, por las normas fijadas en la Orden 31/2022, de 4 de febrero

de 2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de adjudicación de plazas de estancia en la Red de Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha y en la Orden de 21 de febrero de 2002, por la que se aprueban las normas reguladoras de la Red de Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán optar a la adjudicación de las plazas convocadas, las personas que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- a) El alumnado que vaya a realizar estudios universitarios de grado en la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM) o en la Universidad de Alcalá (en adelante UAH).
- b) El alumnado que vaya a realizar un ciclo formativo de Grado Superior o una Enseñanza Artística Superior, impartidos en los centros docentes de titularidad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) Estudiantes de máster o doctorado de la UCLM o la UAH.
- d) Deportistas de alto nivel y alto rendimiento que se encuentren en cualquiera de las situaciones anteriores.
- e) Estudiantes extranjeros que participen en las acciones de los Programas Educativos Europeos u otros programas de cooperación internacional a través de convenios suscritos por las universidades públicas o el Ministerio competente en materia de universidades, con la participación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, así como quienes, cursando estudios en otra universidad española, participaran en un programa de movilidad nacional e intercambio temporal.

Tercero. Requisitos de acceso.

1. Para la adjudicación de cualquiera de las plazas convocadas el alumnado solicitante deberá reunir los requisitos necesarios para el acceso a los correspondientes estudios a los que se refiera la solicitud.
2. Las personas residentes del curso anterior que continúen realizando los mismos estudios y soliciten la misma residencia, deberán confirmar su voluntad de continuar con la plaza mediante la presentación de la correspondiente solicitud. Las personas residentes del curso anterior que cambien de estudios o quieran acceder a una residencia distinta de la ocupada el curso anterior, también deberán presentar la solicitud oportuna, entrando al grupo de prioridad que les correspondan en función de su nueva situación.
3. Quienes no hayan sido residentes en el curso anterior, y ya hayan realizado algún curso de los estudios regulados en los apartados anteriores, podrán acceder con la nota de acceso al respectivo estudio que estén realizando.
4. No se exigirá el domicilio habitual en Castilla-La Mancha con el fin de facilitar la incorporación a las universidades de la región a residentes de otras autonomías e incluso de otros países, promoviendo el intercambio cultural y universitario.
5. Los requisitos y normas específicas sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento se encuentran detalladas en el ordinal decimonoveno.

Cuarto. Acreditación del cumplimiento de los requisitos.

1. Con carácter general, el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado tercero se comprobará de oficio por la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, salvo que conste la oposición expresa de la persona interesada en la solicitud, en cuyo caso se deberá aportar junto con la solicitud, a través de la plataforma EducamosCLM, copia digitalizada de los correspondientes certificados u otra documentación acreditativa de su cumplimiento.

2. Así mismo, previo requerimiento de la Administración, las personas interesadas deberán presentar copia digitalizada de cualquier documentación acreditativa de los requisitos o de los criterios necesarios para baremar relacionados en esta resolución de convocatoria que no se encuentre en poder de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ni esté disponible en las correspondientes plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

3. No se tendrán en cuenta, a efectos de la valoración de los criterios de adjudicación, las circunstancias que no hayan sido acreditadas conforme a lo previsto en los dos párrafos anteriores y en el apartado undécimo.

Quinto. Régimen de estancias.

1. Las residencias, en su periodo universitario, estarán abiertas desde el día anterior al comienzo oficial del curso académico 2024-2025 hasta el día siguiente al que figure como último del periodo de evaluación y cierre de actas de la convocatoria extraordinaria, según el calendario académico oficial aprobado por las universidades correspondientes, y los centros educativos que impartan ciclos formativos de grado superior o enseñanzas artísticas superiores.

El calendario de apertura y cierre será expuesto al principio de curso académico en los tabloneros de anuncios de las residencias.

2. El periodo universitario se divide en un periodo de estancia ordinaria y otro extraordinario.

a) El periodo universitario de estancia ordinaria en las residencias comprende los nueve meses del curso académico a contar desde la apertura de las residencias.

Se suspenderá la prestación del servicio durante los periodos de vacaciones académicas de Navidad y Semana Santa. Excepcionalmente, cuando así lo determine la Dirección General competente en materia universitaria, y únicamente, para quienes no residan en España, se mantendrá durante estos periodos el servicio de alojamiento, no teniendo en este caso derecho a cualquier otro tipo de contraprestación por parte de la residencia.

b) El periodo universitario de estancia extraordinaria en las residencias comprende desde la finalización de la estancia ordinaria hasta el fin del periodo universitario.

3. Las empresas adjudicatarias del servicio de residencia pueden, por motivos excepcionales, reunir a todas las personas residentes en una o varias residencias hasta completar las habitaciones disponibles y proceder al cierre temporal del resto de residencias, previa autorización de la dirección general competente.

Sexto. Precios públicos y servicios básicos.

1. Los precios públicos por alojamiento y manutención durante el curso académico 2024-2025, según lo establecido en la Resolución de 20/03/2024 de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se acuerda la publicación de la actualización de los precios públicos para el alojamiento y manutención en las residencias universitarias de Castilla-La Mancha para el curso 2024-2025, serán los siguientes, en función del tipo de residencia y habitación:

a) En las residencias con servicios de alojamiento y manutención, en habitación individual, el importe total por curso académico es de 4.793,04 € (IVA incluido). Esta cantidad se podrá distribuir en nueve pagos fraccionados de 532,56€ cada uno.

b) En las residencias con servicio de alojamiento y manutención, en habitación compartida, el importe total por curso académico es de 4.363,98 € (IVA incluido). Esta cantidad se podrá distribuir en nueve pagos fraccionados de 484,89€ cada uno.

c) En las residencias-viviendas el importe total por curso académico, en habitación individual, es de 2.113,96 € (IVA incluido). Esta cantidad se podrá distribuir en nueve pagos fraccionados de 234,88 € cada uno.

d) En las residencias-viviendas, el importe total por curso académico, en habitación compartida, es de 1.894,19 € (IVA incluido). Esta cantidad se podrá distribuir en nueve pagos fraccionados de 210,47 € cada uno.

Quienes ocupen una plaza de las residencias-viviendas se harán cargo de los gastos originados por el consumo de energía eléctrica, así como de la limpieza y mantenimiento interiores, entendiéndose incluidos en el precio público establecido, los gastos por consumo de agua fría y caliente y calefacción.

2. Las personas residentes deberán abonar el curso completo, que corresponde a los nueve meses del periodo ordinario universitario. El importe del curso se podrá abonar en su totalidad de una sola vez a la entrada en la residencia, o mensualmente. Los pagos fraccionados mensuales se abonarán en los primeros siete días del mes. Tanto el pago total como los pagos fraccionados se realizarán mediante domiciliación bancaria en la cuenta que se indica en el anexo III de esta resolución de convocatoria.

3. En caso de obtener plaza en las residencias con posterioridad a su día de apertura, el precio a abonar disminuirá de manera proporcional al periodo no adjudicado. En la primera mensualidad, para las personas que les sea adjudicada

la residencia después del día de apertura de estas, se descontarán los días correspondientes a la diferencia entre la fecha de inicio ordinario de apertura de la residencia y la fecha de adjudicación del residente en la misma.

4. En el caso de que las personas residentes deban permanecer en la residencia fuera del periodo de los nueve meses que les correspondan dentro del período ordinario universitario, el precio a aplicar por la estancia será de 17 €/día en las residencias con servicios de alojamiento y manutención, y 7,5 €/día, en las residencias con servicio de alojamiento. En este caso deberán comunicarlo por escrito o correo electrónico, con una antelación de al menos cinco días, a la dirección de la residencia. Este precio se abonará teniendo en cuenta que se computará el total de días desde el fin del periodo ordinario hasta el último día de estancia del residente en el periodo extraordinario, no existiendo por tanto interrupción en el correspondiente abono de la estancia.

5. Las personas residentes cuyos planes de estudios exijan la realización de prácticas en localidades distintas a las de la residencia en donde se ha obtenido la plaza, así como aquellas que hayan obtenido una beca de los Programas Educativos Europeos u otros programas de cooperación internacional, abonarán solo el 50% del precio público del periodo en el que se ausenten.

6. Las personas residentes que abandonen definitivamente la residencia hasta el día 31 de octubre de 2024 inclusive por traslado de matrícula a otro centro universitario, estarán exentas de abonar el importe de las mensualidades restantes, debiendo abonar la mensualidad completa del mes correspondiente al del abandono de la residencia, previa solicitud y acreditación de dicha circunstancia. En el supuesto de que dicho abandono se produzca a partir del 31 de octubre de 2024, habrá de abonarse el 50% de dicho importe.

7. En el caso de abandono definitivo de la residencia durante el curso académico oficial, por causas distintas a las especificadas en el párrafo anterior, si se hubiera optado por el pago fraccionado, se deberán abonar las cuotas restantes. La persona titular de la dirección general competente en materia universitaria podrá eximir de este pago si el abandono se debe a enfermedad grave sobrevenida que, certificada por un especialista médico, justifique el abandono de la residencia, infortunio familiar o sentencia judicial, previa solicitud del interesado y acreditación de la circunstancia expuesta, exceptuando la cuota del mes correspondiente al del abandono definitivo de la residencia, que deberá abonarse en su totalidad.

Séptimo. Aceptación de plaza y fianza.

1. En concepto de aceptación de la plaza adjudicada se deberá abonar, en el plazo de siete días contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional o definitiva, en su caso, la cantidad de 420 euros, para confirmar la cobertura de la plaza hasta el final del curso académico. Este importe deberá abonarse mediante transferencia en la cuenta bancaria que se establece para cada residencia en el anexo III de la presente resolución.

2. En el supuesto que se haya depositado la cantidad anterior con la adjudicación provisional y en la adjudicación definitiva no se haya conseguido plaza, la empresa adjudicataria procederá a la devolución de la cantidad consignada para la reserva de la misma.

3. En el supuesto que en la resolución definitiva la plaza adjudicada sea diferente a la adjudicada en la resolución provisional, la persona adjudicataria puede optar a la devolución de la cantidad consignada como reserva de dicha plaza, con la consiguiente pérdida al derecho de obtención de otra plaza y su exclusión del procedimiento.

4. Mediante la publicación de la resolución definitiva de las plazas, la persona solicitante se convierte en residente y el importe abonado como aceptación de plaza pasa a ser consignado en concepto de fianza para cubrir los gastos derivados de posibles daños o desperfectos que pueda ocasionar la negligencia en el uso de instalaciones y mobiliario de la residencia y sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudiesen exigirsele.

Esta cantidad será devuelta por la empresa adjudicataria de la gestión indirecta de cada residencia al finalizar la estancia, previa comprobación del estado de la vivienda o habitación, de conformidad con el parte firmado a la incorporación y salida de la residencia. En el caso de los apartamentos-viviendas universitarias, se aplicará, además, a gastos no satisfechos de electricidad o limpieza de las mismas, si éstas no se encuentran, cuando finalice el curso, en perfecto estado para una nueva ocupación.

5. De no efectuarse este ingreso en los plazos y formas establecidas en el punto 1 de este apartado se le tendrá por desistido en su solicitud de plaza, adjudicándose la misma al siguiente aspirante de la lista de reserva.

Octavo. Exenciones del precio público.

1. El alumnado perteneciente a familias con renta familiar igual o inferior a las cuantías de la renta garantizada en concepto de Ingreso Mínimo Vital, establecido por Ley 19/2021, de 20 de diciembre y en la restante normativa que desarrolla esta prestación, estará exento del pago de los precios públicos del servicio de manutención y alojamiento en las residencias universitarias de la Red de Residencias de Castilla-La Mancha.

2. El alumnado no estará exento en ningún caso del pago del importe por aceptación de la plaza adjudicada referido en el apartado sexto de la presente convocatoria.

3. La exención podrá solicitarse a la dirección general competente en materia de universidades, una vez publicada la resolución definitiva de adjudicación de la plaza y abonada la aceptación de la misma, como máximo hasta el día 31 de octubre de 2024, mediante la aportación de los siguientes documentos digitalizados:

a) Certificado tributario de IRPF de 2023 de las personas solicitantes, padres, madres o tutores/as y demás miembros computables a estos efectos conforme a lo expuesto en el anexo IV, estén o no obligados a presentar declaración de IRPF.

b) Declaración responsable, cuyo modelo estará disponible en el Portal de Educación, de que durante el curso 2024-2025 no se le ha concedido cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad de la exención establecida en esta resolución de convocatoria, o en caso contrario, se compromete a renunciar al resto de ayudas concedidas. Asimismo, debe indicar el número de miembros computable de la unidad familiar, según lo expuesto en el anexo IV.

4. Se mantiene también la exención por la percepción del ingreso mínimo de solidaridad, en tanto acrediten su condición de receptor de dicha ayuda, regulada en la disposición adicional vigesimosexta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, en base a la Disposición Transitoria única que se establece en la Orden 66/2023, de 23 de marzo.

La acreditación de esta exención se efectuará de oficio, salvo oposición expresa de los interesados, en cuyo caso deberán aportar la correspondiente resolución administrativa acreditativa del derecho a la percepción del ingreso mínimo de solidaridad.

5. La exención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Noveno. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y el envío telemático del formulario que estará disponible en la plataforma EducamosCLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es>), dentro del espacio "Secretaría virtual", accesible también desde el Portal de Educación (<https://www.educa.jccm.es>) y desde la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. Para acceder a la Plataforma EducamosCLM, las personas solicitantes necesitarán disponer de una credencial de acceso (usuario y contraseña), o del sistema Cl@ve que es el procedimiento unificado de acceso de las administraciones públicas e incluye a su vez las opciones de Certificado electrónico, DNI electrónico, Cl@ve PIN, Cl@ve permanente y cualquier modalidad del sistema Cl@ve que se implante.

En caso de no disponer de dicha credencial de acceso (usuario y contraseña), las personas interesadas podrán solicitarla de forma electrónica, siempre y cuando dispongan de un medio de firma electrónica, o de forma presencial, previa identificación de la persona solicitante mediante la exhibición de su DNI, NIE o pasaporte, en cualquiera de los centros educativos o en una Delegación Provincial de Educación de Castilla-La Mancha. Para ayuda y dudas de tipo técnico que puedan surgir sobre el acceso y funcionamiento de esta plataforma, pueden acceder al siguiente enlace: <https://educamosclm.castillalamancha.es/portal/centro-de-ayuda-educamosclm>.

3. El acceso a la plataforma EducamosCLM por cualquiera de los medios indicados anteriormente, posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme

a lo previsto en los artículos 9, 10 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que sea necesario imprimir, ni deba presentarse posteriormente de forma presencial en un registro, las solicitudes tramitadas electrónicamente.

4. La documentación que, en su caso, deba presentarse acompañando a las solicitudes o posteriormente para la subsanación de las mismas, conforme a lo establecido en esta resolución de convocatoria, deberá ser digitalizada y presentada a través de la plataforma EducamosCLM como archivos anexos de las solicitudes.

5. Las personas solicitantes podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud electrónica en las delegaciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, así como en los centros educativos donde hayan estado matriculadas durante el curso académico anterior.

6. Cada persona solicitante presentará una única solicitud, siguiendo las indicaciones de esta resolución. Si se presentara más de una solicitud, sólo será tenida en cuenta la correspondiente al último registro de entrada que se hubiera presentado dentro del plazo establecido en esta resolución, quedando sin efecto todas las anteriores. Igualmente, no se considerarán las solicitudes presentadas fuera de plazo que pretendan modificar todos o parte de los datos declarados en la última solicitud válida. Las solicitudes deberán estar debidamente firmadas, tanto por el solicitante como por todos los miembros de su unidad familiar que soliciten comprobación de su renta a efectos de baremación y con número de registro. En este caso, todos los miembros de la unidad familiar deberán tener su propia clave de acceso a la plataforma EducamosCLM.

7. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 14 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, en el caso de que las solicitudes no reúnan los requisitos exigidos o sean presentadas por medios distintos a los anteriores, se requerirá a los solicitantes la correspondiente subsanación o aportación de los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndoles de que de no ser atendido dicho requerimiento en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo único para antiguos y nuevos residentes, que comenzará el día 17 de junio de 2024 y terminará el día 28 de junio de 2024, ambos inclusive.

10. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el punto 9 del presente apartado, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a la persona interesada.

Décimo. Prioridad.

En el anexo II de la presente resolución de convocatoria, se establece un orden de prioridad compuesto por seis grupos de acceso y las características que deben de reunir cada uno de ellos.

Undécimo. Baremación.

1. Cuando el número de solicitantes pertenecientes a los grupos de prioridad establecidos en el apartado anterior sea superior al número de plazas disponibles, éstas se adjudicarán sucesivamente a las candidaturas que obtengan mayor puntuación aplicando el baremo establecido en el anexo II de esta resolución.

2. En aquellos casos en los que la persona solicitante opte por que se baremen además las circunstancias personales y familiares previstas en el anexo II, la Administración comprobará de oficio la condición de familia numerosa, el grado de discapacidad y la información de índole tributaria, salvo oposición expresa en la solicitud o la falta de autorización expresa en el caso de la información de índole tributaria, en cuyo caso deberá aportar la siguiente documentación acreditativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

a) Certificado tributario de IRPF de 2022 de las personas solicitantes, padres, madres o tutores/as y demás miembros computables a estos efectos conforme a lo expuesto en el anexo IV, estén o no obligados a presentar declaración de IRPF.

b) Título de familia numerosa.

c) Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad.

3. No se tendrá en cuenta a efectos de baremación cualquier circunstancia personal o familiar cuya valoración no se haya indicado en la solicitud, no pudiendo modificarse los datos de la misma una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

Duodécimo. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes admitidas a trámite se someterán a una fase de calificación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria de una de las plazas ofertadas.

2. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán evaluadas por una Comisión de Valoración, establecida siguiendo las normas sobre órganos colegiados y sobre abstención y recusación de sus miembros fijadas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La composición y funciones de dicha Comisión son las establecidas en el artículo 11 de la Orden 31/2022, de 4 de febrero.

3. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 de la Orden 31/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Decimotercero. Ordenación e Instrucción.

1. Las solicitudes se ordenarán, dentro de cada grupo de prioridad establecido en el apartado décimo, por la nota de acceso, y aplicando el baremo de puntos especificado en el anexo II de la presente convocatoria.

2. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la dirección general con competencias en materia de enseñanza universitaria que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de valoración, y del resto de documentación obrante en el expediente, emitirá propuesta de resolución provisional de adjudicación de plazas de antiguas y nuevas personas residentes, que contendrá un listado de plazas adjudicadas, indicando la persona beneficiaria, su puntuación y la residencia adjudicada; una lista de reserva con su puntuación y una lista de personas excluidas con las causas de la exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución de adjudicación a las personas interesadas para presentar alegaciones, de forma electrónica, a través de la plataforma EducamosCLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es/>). A estos efectos, dicha resolución se hará pública en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha (<https://www.educa.jccm.es>), para su consulta por las personas participantes en el proceso de adjudicación, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, según lo dispuesto por el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La resolución provisional de las antiguas personas residentes, con los listados de personas adjudicatarias y excluidas se publicará el día 25 de julio de 2024. Las alegaciones realizadas se considerarán resueltas con la resolución de adjudicación definitiva, que se publicará el día 12 de agosto de 2024.

5. La resolución provisional de las nuevas personas residentes, con los listados de las plazas adjudicadas, personas solicitantes en lista de espera y excluidas, se publicará el día 12 de agosto de 2024. Las alegaciones realizadas se considerarán resueltas con la resolución de adjudicación definitiva, que se publicará el día 29 de agosto de 2024.

6. Para el estudio de las alegaciones presentadas deberá reunirse nuevamente la Comisión de Valoración. Finalizado este trámite el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de adjudicación de plazas, que, junto con los anexos correspondientes a los listados de personas adjudicatarias, en lista de reserva y excluidas, será remitido al órgano competente para la resolución del procedimiento.

Decimocuarto. Resolución.

1. Corresponde a la persona titular de la consejería competente en materia de enseñanzas universitarias resolver la convocatoria con la publicación de la resolución definitiva de adjudicación de plazas en residencias universitarias, que contendrá una lista de plazas adjudicadas, indicando la persona beneficiaria, su puntuación y la residencia adjudicada; una lista de reserva con su puntuación y una lista de personas excluidas con las causas de la exclusión. Esta resolución se publicará en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha (<https://www.educa.jccm.es>) para su consulta por las personas participantes en el proceso de adjudicación, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, según lo dispuesto por el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma cabe interponer en vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinto. Adjudicación de habitación.

La dirección de la residencia adjudicará el tipo de habitación entre quienes hayan obtenido plaza en cada residencia, teniendo en cuenta el siguiente orden y criterios:

- a) En primer lugar a aquellas personas que acrediten una discapacidad que justifique la adjudicación de un tipo específico de habitación.
- b) A continuación serán los antiguos y antiguas residentes, a quienes se priorizará en función de la antigüedad en la residencia. En caso de empate se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico.
- c) En último lugar, las habitaciones se adjudicarán a los nuevos y nuevas residentes a quienes se priorizará en función de la puntuación obtenida en el baremo de adjudicación. En los casos de empate al aplicar el baremo, se seguirá la puntuación mayor con el orden que aquí se refleja: nota de acceso, renta per cápita y familia numerosa.

Decimosexto. Plazas vacantes.

Finalizado el proceso de adjudicación definitiva, las plazas que resulten vacantes, bien por renuncia de las personas adjudicatarias previamente o por falta de solicitantes, serán adjudicadas por la dirección de la residencia, respetando, en todo caso, en primer lugar, el orden establecido en la lista de reserva definitiva y una vez se finalice con dicha lista de reserva, a petición expresa de las personas interesadas, siguiendo el orden de entrada de la solicitud.

Decimoséptimo. Obligaciones de las personas residentes.

Las personas solicitantes a las que se adjudiquen las plazas en las residencias universitarias están obligadas al abono de los precios públicos establecidos en la presente convocatoria y, asimismo, a conocer y acatar cuanto establezcan las normas reguladoras de la Red de Residencias y los Reglamentos Internos de cada residencia.

Decimooctavo. Causas determinantes de la pérdida de la condición de residente.

La condición de residente podrá perderse, previa audiencia a la persona interesada, por resolución de la dirección general competente en materia universitaria, por incumplimiento grave o muy grave de las obligaciones como residente, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 21/02/2002, y en los reglamentos de régimen interior de cada residencia, previa tramitación de expediente contradictorio.

La pérdida de la condición de residente no exime del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados quinto y sexto de la presente resolución.

La pérdida de la condición de residente conlleva la pérdida de la condición de antiguo residente en la próxima convocatoria.

Decimonoveno. Normas específicas sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria, conforme al número de plazas reservado al efecto en el apartado primero, deportistas que vayan a realizar estudios de enseñanza superior en cualquier centro de Castilla-La Mancha y que, en razón de los mismos, precisen residencia fuera de su domicilio habitual y que cumplan alguno de los siguientes requisitos específicos:

- a) Los establecidos en la Orden 14/04/2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se establecen los criterios y las condiciones para obtener la calificación de deportista de alto rendimiento en Castilla-La Mancha.
- b) Los establecidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- c) Ser persona beneficiaria, durante el presente año, de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para deportistas Élite de Castilla-La Mancha, o subvención similar.

La concurrencia de los requisitos específicos establecidos en los apartados anteriores se comprobará de oficio por la Administración.

2. La adjudicación de plazas a deportistas que cumplan alguno de los requisitos específicos enumerados en el punto 1 de este apartado, se realizará conforme a la valoración de las circunstancias personales establecidas en el apartado undécimo de esta resolución. Se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida en la baremación marcada en el apartado undécimo y anexo II, obteniendo plaza los 15 primeros, pasando el resto al grupo que le corresponda de los establecidos en el apartado décimo.

3. La comprobación y acreditación, en su caso, del cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter general a quienes soliciten plaza y de las circunstancias personales a efectos del baremo, se realizará según lo previsto en los apartados noveno y undécimo de la presente resolución.

Vigésimo. Compatibilidades.

La obtención de una plaza de residencia es compatible con la obtención de cualquier beca, subvención o ayuda concedida por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales para el mismo concepto o similar.

Vigesimoprimer. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia universitaria para realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente resolución de convocatoria.

Vigesimosegundo. Impugnación.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, en los términos establecidos en los artículos 30, 31, 23 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Vigesimotercero. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de mayo de 2024

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
AMADOR PASTOR NOHEDA

Anexo I

Distribución de plazas en residencias universitarias.

Residencia universitaria		Nº plazas	Habitaciones individuales	Régimen de residencia
Campus Albacete	Benjamín Palencia	117	111	Alojamiento y manutención
	José Isbert (viviendas)	216	164	Alojamiento
	Jose Prat	110	64	Alojamiento y manutención
Total, Campus Albacete		443	339	
Campus de Ciudad Real	Don Quijote	108	8	Alojamiento y manutención
	José Maestro	108	60	Alojamiento y manutención
	El Doncel	126	126	Alojamiento y manutención
	José Castillejo	74	18	Alojamiento y manutención
	Total, Campus Ciudad Real	416	212	
Almadén (Ciudad Real)	Luis J. Mateo	29	9	Alojamiento y manutención
Campus Cuenca	Alonso de Ojeda	200	14	Alojamiento y manutención
	Bartolomé de Cossío	103	39	Alojamiento y manutención
	Juan G. Aguilar (viviendas)	192	28	Alojamiento
Total, Campus Cuenca		495	81	
Campus Guadalajara	Los Guzmán	110	10	Alojamiento y manutención
Campus Toledo	Tomas y Valiente	174	6	Alojamiento y manutención
Talavera de la Reina	Carmen Villar	100	100	Alojamiento y manutención
Totales		1767	757	
Precios 2024/2025	Habitación individual Residencia	Habitación compartida Residencia	Viviendas habitación individual	Viviendas habitación compartida
	4.793,04 €/ año 532,56 €/ mes	4.363,98 €/ año 484,89 €/ mes	2.113,96 €/ año 234,88 €/ mes	1.894,19 €/ año 210,47 €/mes

*Se dejarán algunas habitaciones libres en cada provincia por si fuesen necesarias por motivos de salud pública.

Anexo II

Adjudicación de las plazas.

Criterios, grupos de acceso a las plazas y baremo para la adjudicación.

La prioridad de los grupos de acceso a las plazas y el baremo de puntuación aplicable a cada grupo será la siguiente:

1. Grupo 1º: Personas solicitantes de adjudicación directa por su condición de deportistas de alto nivel y alto rendimiento y personas con discapacidad. En este grupo también se encuentran las plazas reservadas para estudiantes extranjeros que participen en las acciones de los Programas Educativos Europeos u otros programas de cooperación internacional a través de convenios suscritos por las universidades públicas o el Ministerio competente en materia de universidades.

2. Grupo 2º: Residentes del curso anterior, que continúen realizando los mismos estudios y que hayan solicitado plaza en la misma residencia.

3. Grupo 3º: Estudiantes que, habiendo aprobado la prueba de acceso a estudios de grado en 2024 o algún Ciclo de Grado Superior o de Enseñanzas Artísticas Superiores, por la que se accede a los estudios universitarios, se matriculen por primera vez en títulos oficiales impartidos por la Universidad de Castilla-La Mancha o por la Universidad de Alcalá, y estudiantes que se matriculen por primera vez en ciclos formativos de Grado Superior o Enseñanzas Artísticas Superiores; según su nota de acceso. El orden de prioridad dentro de este grupo se marcará por la puntuación obtenida en el total del baremo. En caso de empate se seguirá el siguiente criterio: nota de acceso, renta per cápita familiar y familia numerosa.

4. Grupo 4º: Estudiantes universitarios o de Ciclos de Grado Superior o Enseñanzas Artísticas Superiores que no tengan la condición de residente, o teniéndola hayan cambiado de estudios sin haberlos finalizados o de residencia, y accedan con la nota de acceso a la universidad o su nota de acceso al Ciclo de Grado Superior o Enseñanzas Artísticas Superiores, anteriores a 2024. El orden de prioridad dentro de este grupo se marcará por la puntuación obtenida en el total del baremo. En caso de empate se seguirá el siguiente criterio: nota de acceso, renta per cápita familiar y familia numerosa.

5. Grupo 5º: Estudiantes universitarios que vayan a cursar un Máster o Doctorado oficial en la Universidad de Castilla-La Mancha o Universidad de Alcalá, hayan sido o no residentes. El orden de prioridad dentro de este grupo se marcará por la puntuación obtenida en el total del baremo. En caso de empate se seguirá el siguiente criterio: nota obtenida en el Grado o Máster correspondiente necesarios para acceder a los estudios, renta per cápita familiar y familia numerosa. En caso de estar cursando un Doctorado deberán pasar la evaluación anual para obtener plaza de residente, salvo en la primera matrícula.

6. Grupo 6º: Estudiantes que vayan a cursar un segundo grado universitario (se considera segundo grado cuando la persona solicitante ya ha obtenido un título en estudios superiores, Ingenierías Técnicas o un segundo ciclo formativo, hayan sido o no residentes). El orden de prioridad dentro de este grupo se marcará por la puntuación obtenida en el total del baremo. En caso de empate se seguirá el siguiente criterio: nota obtenida en los estudios terminados, grado o ciclo de grado superior o la nota de acceso a la universidad, renta per cápita familiar y familia numerosa.

Baremo para la adjudicación (aplicable a todos los grupos, salvo el grupo 2, antiguos residentes):

a) Estudios universitarios: para el alumnado que accede desde la prueba de acceso a la universidad, el criterio de adjudicación será por puntuación de la nota de acceso (según la fórmula $0,6 \times \text{nota media de Bachillerato} + 0,4 \times \text{nota de EVAU sin materias voluntarias}$). En el caso de estudiantes procedentes de Ciclos de Grado Superior o Enseñanzas Artísticas Superiores, el criterio será por puntuación de la nota de acceso al grado.

b) Ciclos Formativos de Grado Superior o Enseñanzas Artísticas Superiores: el criterio de adjudicación será su nota de acceso, teniendo en cuenta las plazas reservadas a su cupo, consistente en 40 plazas.

A esta puntuación se le sumará la aplicación del baremo de puntos siguiente:

Nota de acceso:

- Igual a 10: 5 puntos
- Mayor o igual a 8 y menor que 10: 4 puntos
- Mayor o igual a 6 y menor que 8: 3 puntos
- Mayor o igual a 5 y menor que 6: 0 punto

Si además se ha optado en la solicitud por que se baremen las circunstancias personales y familiares, a la nota acceso se le sumará los puntos del siguiente baremo:

- Renta per cápita familiar, es decir, los ingresos de la unidad familiar divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar, según lo establecido en el anexo IV: de 0 a 3 puntos, según la "Tabla de puntuación de renta per cápita familiar" prevista en este mismo anexo.
- Familia Numerosa: 2 puntos.

Tabla de puntuación renta per cápita familiar	
Renta per cápita familiar inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem) anual correspondiente al año 2024 (14 pagas): 8.400 €	3 puntos
Renta per cápita familiar que no supere el doble del Iprem anual de 2024 (14 pagas): 16.800 €	2 puntos
Renta per cápita familiar que no supere tres veces el Iprem anual de 2024 (14 pagas): 25.200€	1 puntos
Renta per cápita familiar superior a tres veces el Iprem anual de 2024 (14 pagas): 25.200 €	0 puntos

Fechas del proceso	
Plazo ordinario de presentación de solicitud para antiguos/as residentes.	Del 17 al 28 de junio de 2024
Plazo de presentación de solicitud para nuevos/as residentes.	Del 17 al 28 de junio de 2024
Publicación de la resolución provisional con listados de adjudicación de antiguos/as residentes.	25 de julio de 2024
Alegaciones de antiguos/as residentes.	10 días desde el día siguiente de la publicación de las listas
Publicación de la resolución definitiva con los listados de antiguos/as residentes.	12 de agosto de 2024
Publicación de la resolución provisional con los listados de nuevos/as residentes y resto de grupos de acceso, reservas y desestimadas.	12 de agosto de 2024
Alegaciones de nuevos/as residentes y resto de grupos de acceso.	10 días desde el día siguiente de la publicación de las listas
Publicación de la resolución definitiva con los listados de nuevos/as residentes y resto de grupos de acceso.	29 de agosto de 2024

Anexo III

Residencia	Número de cuenta	Empresa
José Prat	ES38 3058 3802 8527 2060 1858	Copriser
José Isbert	ES38 3058 3802 8527 2060 1858	Copriser
Benjamín Palencia	ES38 3058 3802 8527 2060 1858	Copriser
Don Quijote	ES03 0075 0898 4406 0015 7877	Mawersa
El Doncel	ES03 0075 0898 4406 0015 7877	Mawersa
José Castillejo	ES03 0075 0898 4406 0015 7877	Mawersa
José Maestro	ES03 0075 0898 4406 0015 7877	Mawersa
Luis J Mateo	ES03 0075 0898 4406 0015 7877	Mawersa
Alonso de Ojeda	ES38 3058 3802 8527 2060 1858	Copriser
Bartolomé de Cossío	ES38 3058 3802 8527 2060 1858	Copriser
Juan G. De Aguilar	ES38 3058 3802 8527 2060 1858	Copriser
Los Guzmán	ES03 0075 0898 4406 0015 7877	Mawersa
Tomás Y Valiente	ES03 0075 0898 4406 0015 7877	Mawersa
Carmen Villar	ES03 0075 0898 4406 0015 7877	Mawersa

Anexo IV

Método de cálculo de la renta per cápita familiar por miembro de la unidad familiar

1. Son miembros computables de la familia: el padre y la madre o, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor; la persona solicitante; los hermanos y hermanas menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar en la fecha de publicación de la presente resolución, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores mediante el certificado municipal correspondiente.
2. En el caso de personas solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación de convivencia, así como los hijos si los hubiere. En este caso se aportará certificado de convivencia.
3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.
4. Tendrán, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge del padre o la madre o persona unida a ellos por análoga relación de convivencia cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
5. En los casos en que se alegue independencia familiar y económica, cualquiera que sea el estado civil de la persona afectada, deberá acreditarse fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta la persona independiente y la titularidad o el alquiler de su domicilio.
6. La renta familiar a efectos de baremación se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2022 (presentada en 2023) de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculados según se indica en los apartados siguientes:

a) La determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas se calculará realizando las siguientes operaciones:

Fórmula cálculo renta (435+460)

Casilla 435: Base imponible general.

Casilla 460: Base imponible del ahorro.

b) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y que en el ejercicio mencionado no estuvieran obligados a presentar declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, se realizarán las siguientes operaciones en las cuantías imputadas en el Certificado Tributario de IRPF de 2022, expedido por la Agencia Tributaria:

Rendimientos, ingresos e imputaciones de rentas que quedarían comprendidos en las bases imponibles general y del ahorro de estar obligadas a presentar la declaración de dicho impuesto, de los que se restarán los gastos deducibles de estos rendimientos conforme a la normativa tributaria.

El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.